

LEY N° 1523

Prórroga del Presupuesto General de 1911

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Mientras se sancione el Presupuesto General para 1912, prorrogase el Presupuesto General del presente año en su doceava parte, observándose las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo y que, á la promulgación de la presente ley, hayan sido sancionadas por ambas Cámaras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dos días del mes de enero de mil novecientos doce.—A. B. LEGUÍA.—*Ernesto L. Ráez*.